



**USAID**  
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS  
UNIDOS DE AMÉRICA

# PROYECTO APOYO A POLÍTICAS Y REGULACIONES PARA EL CRECIMIENTO ECONÓMICO

## ANÁLISIS INSTITUCIONAL Y PROPUESTA PARA DISEÑO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y AMBIENTAL - PIPAA

**Mayo 2013**

La realización de esta publicación fue posible gracias al apoyo del pueblo de los Estados Unidos de América proporcionado a través de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) bajo el contrato AID-520-O-11-00001. El contenido aquí expresado es responsabilidad exclusiva los autores y el mismo no necesariamente refleja las opiniones de la USAID o del Gobierno de los Estados Unidos de América.

## Contenido

Introducción .....	3
1. Justificación .....	5
2. Objetivo .....	7
3. Metodología.....	7
4. Diagnóstico.....	7
4.1. Situación actual.....	8
a. Aspectos Técnicos .....	8
b. Aspectos Administrativos y Financieros.....	11
c. Aspectos Legales e institucionales.....	12
4.2. Debilidades y Fortalezas.....	13
4.3. Síntesis de los resultados del Estudio.....	16
5. Conclusión .....	17
6. Propuestas para el Fortalecimiento Institucional de PIPAA.....	17
a. Modificación del Acuerdo Ministerial 23 – 91 .....	17
b. Modificación del Acuerdo Gubernativo 338 – 2010.....	17
c. Establecimiento temporal de una Unidad Administrativa y Financiera para el Programa..	18
Referencias Bibliográficas.....	20

## Anexos

Anexo No 1 - Propuesta de Acuerdo Ministerial que modifica el Acuerdo Ministerial 23-91.....	22
Anexo No 2- Exposición de motivos del acuerdo gubernativo para la modificación del reglamento orgánico interno del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación – MAGA- A.G. 338-2010.....	29
Anexo No 3- Propuesta de Acuerdo Gubernativo que modifica el Acuerdo Gubernativo 338-2010 Reglamento Orgánico Interno del MAGA .....	32
Anexo No 4- Acuerdo Ministerial No. 23-91 .....	39
Anexo No 5- Listado personas entrevistadas y/o participantes en talleres PIPAA.....	46
Anexo No. 6- ESCENARIO ACTUAL DEL FLUJO DE APORTES PIPAA (Datos año 2012) .....	48
Anexo No. 7- Escenario transitorio flujo de aportes PIPAA .....	49
Anexo No. 8- Escenario ideal flujo de aportes PIPAA .....	50

## Introducción

El Proyecto Apoyo a Políticas y Regulaciones para el Crecimiento-PRS/USAID tiene como fin: “proponer cambios para mejorar políticas, procedimientos y regulaciones en desarrollo rural, comercio y ambiente; áreas clave para el desarrollo e implementación de la iniciativa Feed the Future (FTF)””. El Proyecto está integrado por cuatro componentes: seguridad alimentaria, desarrollo rural, comercio y ambiente.

El PRS/USAID incluye, dentro del componente Desarrollo Rural, la formulación de propuestas para la implementación de marcos institucionales, de políticas y regulaciones, para mejorar los estándares sanitarios y fitosanitarios en Guatemala. Este trabajo; El Estudio y Rediseño del Programa Integral de Protección Agrícola y Ambiental - PIPAA- se enmarca dentro de esta actividad; en consideración a la importancia de este programa con el acceso a mercados y la conformación de cadenas productivas.

La apertura y el incremento del comercio internacional demandan el fortalecimiento institucional de los servicios públicos que otorgan garantías de la sanidad agropecuaria y la inocuidad de los productos que un país produce y comercializa. Esta situación requiere que los órganos institucionales que tienen a su cargo esas funciones actúen de forma eficaz, eficiente y oportuna y por lo tanto, que se encuentren permanentemente actualizados y en proceso de mejora continua.

La sanidad agrícola y la inocuidad de alimentos, es un requerimiento obligado en el comercio internacional, que el sector público debe garantizar en el cumplimiento de sus funciones y de los compromisos asumidos internacionalmente. Estos compromisos se expresan, entre otros, en el Acuerdo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC (AMSF/OMC), que demanda fortalecer el tema del aseguramiento de la inocuidad y la sanidad de alimentos.

El tema se constituye en un desafío, pero también en una oportunidad para identificar y gestionar procesos y acciones creativas y de innovación, en cumplimiento de los requerimientos nacionales e internacionales en la materia.

En ese sentido, en varios países del mundo y de América Latina, los modelos de coordinación y cooperación de servicios público-privados se han mostrado como opciones que mejoran la eficiencia y la eficacia de los diferentes servicios públicos. Son conocidos como modelos de institucionalidad sistémica público-privada y han sido opciones viables para fortalecer la institucionalidad, brindar servicios esenciales e incrementar y fortalecer la competitividad de la agricultura. Por todo ello se requiere estudiar, construir y fortalecer las estructuras orgánicas institucionales en esquemas y modelos sistematizados y articular los procesos técnicos de verificación (certificación) de la calidad fitosanitaria de productos agrícolas de exportación.

Ello se hace más efectivo si se cuenta con la participación de todos los actores, a manera de asegurar la confianza, la estabilidad y sostenibilidad técnica y financiera de las instituciones y del recurso humano que participa; así como la independencia y objetividad técnica de sus decisiones y dictámenes, lo que consecuentemente fortalece la confiabilidad y solidez de sus acciones y decisiones y permite alcanzar plenamente el debido reconocimiento y confianza internacional y nacional.

Este estudio analiza los principales problemas y limitaciones institucionales de PIPAA y propone cambios a los instrumentos legales relacionados, con el objetivo de superar dichas limitaciones, conservando las fortalezas que han sido claves para el programa durante sus años de operación.

## 1. Justificación

Por casi dos décadas, y motivados por un nuevo orden de comercio internacional que acompaña la implementación de modelos de desarrollo basados en el comercio internacional, la mayoría de los países de América Latina y el Caribe han hecho esfuerzos significativos por reformar sus servicios públicos de sanidad agropecuaria buscando tres propósitos:

- Cumplir con los compromisos adquiridos en el Acuerdo sobre Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC (AMSF/OMC)
- Incorporar en el esquema institucional el tema emergente de la inocuidad de alimentos
- Ser más eficientes en el uso de los recursos públicos ante escenarios cada vez más restrictivos de recursos.

Lo anterior ha significado repensar y reconvertir los servicios públicos esenciales para la competitividad de la agricultura, a fin de que sean capaces de hacer frente, a la preocupación creciente de los consumidores por el incremento en los riesgos de los sistemas alimentarios. Para los países exportadores, el propósito es evitar a lo interno, que los riesgos asociados a la contaminación de los alimentos vulneren su seguridad alimentaria y a lo externo, prevenir que las exigencias de los importadores impidan su acceso a mercados de exportación.

En Guatemala, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, creó el Programa Integral de Protección Agrícola y Ambiental - PIPAA- a través del Acuerdo Ministerial 23-91 y amplió su cobertura de servicios mediante los Acuerdos 591-99 y 356-2006; PIPAA está definido como un programa dirigido a la certificación fitosanitaria e inocuidad de los alimentos de productos de exportación sujetos a protocolos específicos.

PIPAA funciona de una manera diferente respecto a un servicio público tradicional, pero sin llegar a ser un servicio privado. Tiene en su estructura organizacional un Consejo Consultivo el cual cuenta con representación plena de la Autoridad Sanitaria gubernamental (el MAGA), de los proveedores de insumos y servicios y de los productores y agro exportadores. Sus procedimientos de inspección fitosanitaria, auditoria, certificación y verificación sanitaria han obtenido el reconocimiento internacional de los países importadores así como sus aciertos en el papel de mecanismo alternativo para atender las exigencias de los mercados internacionales, trabajando con pequeños y medianos productores.

Sin embargo actualmente, la debilidad mayor de PIPAA es de tipo institucional, que descansa en el instrumento legal que crea PIPAA en 1991 y sus posteriores modificaciones. Esta debilidad se origina no solo de la jerarquía del instrumento legal mismo (acuerdo ministerial) sino de cambios legales posteriores como la actual Ley del Organismo Ejecutivo (1997) y el reglamento

del MAGA (2010). Este contexto legal le dificulta a PIPAA acompañar la excelencia técnica desarrollada con la estabilidad política y financiera que se requiere en este tipo de instituciones. Por esta razón es pertinente plantear una Propuesta que permita superar las mencionadas limitaciones.

## **2. Objetivo**

Elaborar el diagnóstico y rediseño institucional de PIPAA, con el fin de que la autoridad en materia Sanitaria y Fitosanitaria (MAGA) y los socios no gubernamentales puedan realizar los aportes necesarios para su operación eficiente y búsqueda de sostenibilidad.

## **3. Metodología**

La Consultoría forma parte de un proceso de apoyo al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación-MAGA e instituciones vinculadas en los circuitos de producción y exportación de productos agropecuarios, por parte del Proyecto de Apoyo a Políticas y Regulaciones para el Crecimiento Económico-PRS. El estudio se basa en insumos de estudios complementarios, consultas con actores identificados como estratégicos, funcionarios de gobierno, técnicos, miembros de la cooperación, productores y exportadores usuarios de PIPAA.

## **4. Diagnóstico**

PIPAA es una respuesta a la demanda de servicios públicos que otorgan garantías de fitosanidad e inocuidad de los alimentos producidos por pequeños y medianos productores, vinculados a mercados nacionales e internacionales; los cuales deben cumplir obligatoriamente con compromisos internacionales asumidos en el tema por el Estado guatemalteco. Los resultados del Programa complementariamente fortalecen la seguridad alimentaria y nutricional del país.

El Programa se instituyó en febrero de 1991 mediante Acuerdo Ministerial MAGA 23-91, su origen surge como respuesta al requerimiento internacional de las restricciones al uso de pesticidas que pudieran afectar a los consumidores y/o el ambiente. Entre estos requerimientos se menciona: la identificación y sistematización del tratamiento hidrotérmico del mango que ha hecho factible su exportación hasta la fecha; las respuestas a la denuncia de residuos no deseadas de pesticidas y de la presencia de plagas y agentes patógenos en diferentes productos de exportación. Es decir, la respuesta y el tratamiento a problemas recurrentes de fitosanidad e inocuidad de alimentos.

El acuerdo original se ha visto modificado y ampliado para adecuarse al contexto temporal e institucional por medio de los Acuerdos Ministeriales MAGA 591-99 y 306-2006.

Los objetivos de PIPAA tienen como fin promover y fortalecer las buenas prácticas de protección fitosanitaria y conservación del ambiente a manera de mantener la competitividad de los productos en los distintos mercados, prevenir, controlar y erradicar plagas de importancia cuarentenaria. Para ello realiza actividades de asistencia técnica y capacitación; acopio y

divulgación de información de soporte; acompañamiento y apoyo en la negociación y aplicación de protocolos fitosanitarios y certificación fitosanitaria y de residualidad de pesticidas en distintos productos agrícolas.

#### **4.1. Situación actual**

##### **a. Aspectos Técnicos**

La estructura técnica de PIPAA se construye con dos Coordinaciones de programas: la primera es la Coordinación de Fitosanidad que atiende actualmente los programas de mango; papaya costa sur; papaya área libre de Petén; plantas ornamentales; flores y follajes; tomate y chiles pimientos. La segunda es la Coordinación de Inocuidad de Alimentos que atiende los programas de apoyo a productores y empacadores de vegetales y frutas frescas en la implementación de “Buenas Prácticas Agrícolas, Buenas Prácticas de Manufactura y Manejo Seguro de Plaguicidas”. Así mismo cuenta con un sistema de certificación de Inocuidad creado desde hace más de diez años en el que participan grupos de pequeños productores y fincas exportadoras de frutas y vegetales.

PIPAA desarrolla una serie de procesos y acciones vinculadas a sus funciones, entre las más documentadas se encuentran las siguientes:

##### Programa de Inocuidad Agrícola:

El programa de Inocuidad Agrícola inició en 1998 con el apoyo del Proyecto BID/FOMIN de Apoyo al Incremento de la Competitividad de Pequeños y Medianos Productores; PIPAA ejecutó el componente de Aseguramiento de la Inocuidad en la Producción de Vegetales de Exportación. Desde esa fecha su cobertura ha crecido no solo por los servicios que presta al sector exportador de Guatemala sino por las exigencias relacionadas con la inocuidad de los productos agrícolas de los mercados internacionales. Se cubren los departamentos de Sacatepéquez, Chimaltenango, Sololá, Quiché, Guatemala, Zacapa, Santa Rosa, Jutiapa y Jalapa. La visión a futuro es ampliar la cobertura de los servicios a más departamentos del país. El programa actualmente tiene dos componentes fundamentales: la Educación en inocuidad y el Sistema de Certificación de Inocuidad.

##### Educación en inocuidad de alimentos:

Debido a que la educación en inocuidad es un complemento indispensable para la implementación de los sistemas de aseguramiento de inocuidad, PIPAA preparó con fondos BID/FOMIN los materiales educativos necesarios en el tema, éstos incluyen el desarrollo de las Guías de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA), Buenas Prácticas de Manufactura (BMP) y la Guía de Higiene en el Manejo de Alimentos. Estas guías están basadas en la Guía para Reducir al Mínimo el Riesgo Microbiano en los Alimentos y en las Frutas y Hortalizas y las Buenas Prácticas

de Manufactura actuales de la FDA de Estados Unidos, así como el Código Internacional Recomendado de Higiene de los Alimentos del *Codex Alimentarius*.

Además se desarrollaron materiales de capacitación en BPA, BPM, Higiene de Alimentos, Uso y Manejo Seguro de Plaguicidas, Manejo Integrado de Plagas, Calibración de Equipo de Aplicación de Plaguicidas y Conservación de Suelo y Agua. Como un complemento a estos materiales se elaboró vídeos de BPA e Higiene de Alimentos, el vídeo de BPA está disponible en 4 idiomas mayas para una mejor comprensión por parte de los pequeños productores del área rural. Los materiales de capacitación incluyen además de acetatos y presentaciones electrónicas, la existencia de rota folios para ser utilizados en el área rural. Los materiales se utilizan para formar capacitadores o educadores en los temas de inocuidad agrícola, habiéndose formado alrededor de 200 capacitadores.

PIPAA ha contado con tres programas de capacitación orientados a diferentes sectores productivos.

- En el primero se imparten capacitaciones magistrales con dinámicas cortas de aprendizaje y está dirigido a pequeños productores, unidades productivas y plantas empacadoras de vegetales frescos en los temas de Buenas Prácticas Agrícolas, Buenas Prácticas de Manufactura, Manejo Higiénico de Alimentos, Uso y Manejo Seguro de Plaguicidas, Manejo Integrado de Plagas, Calibración de Equipo de Aplicación de Plaguicidas y Conservación de Suelo y Agua.
- El segundo es un Programa especial que está dirigido específicamente a pequeños productores en el cual se utiliza el sistema de enseñanza de “aprender haciendo”. Este se realiza a través de Promotores de Inocuidad quienes enseñan a los pequeños productores cómo implementar y mantener las BPA en sus parcelas, se realiza a través de visitas periódicas durante un período de tiempo definido.
- Por último PIPAA cuenta con el Programa de Educación Continua en Inocuidad de Alimentos, el cual se realiza en forma conjunta con la Escuela de Comercio Exterior de la AGEXPORT dentro del cual se imparte anualmente un Diplomado de Inocuidad de Alimentos, dos cursos anuales sobre Buenas Prácticas de Manufactura, dos cursos anuales sobre Buenas Prácticas Agrícolas, un curso sobre la normativa Global GAP y un curso HACCP al año. Los cursos se realizan en las instalaciones de la AGEXPORT con el apoyo logístico de la Escuela de Comercio Exterior y la coordinación técnica de PIPAA.

### Certificación de Inocuidad Agrícola:

El Sistema de Certificación de Inocuidad se creó en el año 2000 y certifica a pequeños productores, grupos de pequeños productores, unidades productivas, invernaderos y plantas empacadoras de vegetales que cumplen con los requisitos establecidos por las Buenas Prácticas Agrícolas y Buenas Prácticas de Manufactura. Una vez un productor o unidad productiva ingresa al sistema se encuentra sujeta a auditorías mensuales para verificación del cumplimiento de lo establecido, todo aquel que se apega al cumplimiento de las reglas de sistema, tiene derecho al uso del Sello de Inocuidad Agrícola. Una buena cantidad de pequeños y medianos productores y empresas agrícolas se han acogido a la certificación de inocuidad.

Adicionalmente PIPAA realiza servicios de auditorías de otros esquemas de certificación extranjeros como Global-GAP y otros, los cuales se aplican a mercados internacionales de frutas y vegetales frescos.

### Programa de Fitosanidad:

Para lograr el cumplimiento de las regulaciones fitosanitarias internacionales, PIPAA presta los servicios de inspección y certificación de unidades productivas, plantas empacadoras y embarques de frutas, vegetales frescos, plantas ornamentales, follajes y flores.

Algunos de estos servicios incluyen:

- La inspección de unidades productivas y plantas empacadoras de mango y papaya hawaiana que tienen la intención de exportar en cumplimiento con la certificación del tratamiento hidrotérmico, el cual es requerido por USDA/APHIS como requisito para minimizar el riesgo de introducción de mosca del Mediterráneo al territorio de Estados Unidos. En el año 2011 se exportaron alrededor de 10.5 millones de dólares de este producto.
- En el caso de chiles y tomates, la opción de minimizar el riesgo de introducción de mosca del Mediterráneo a los mercados externos es la certificación de la producción en estructuras de ambientes controlados-invernaderos o casas de malla-, así como la certificación de las plantas empacadoras. En el año 2011 se exportaron 22.4 millones de dólares de tomate y 3.5 millones de chile pimienta principalmente de pequeñas unidades productivas.
- Para arveja china, se ha apoyado y supervisado en coordinación con USDA/Aphis la actualización del Análisis de Riesgo de Plaga, con el fin de obtener ajustes a los tratamientos cuarentenarios que pudieran ser aplicados en puertos de destino en el territorio continental de los Estados Unidos.

- En el caso de las plantas ornamentales, follajes y flores PIPAA realiza los servicios de inspección de las unidades productivas y certificación de embarques para verificar la ausencia de plagas de interés cuarentenario de acuerdo a las regulaciones del país importador. Dicha inspección sirve de base para la emisión del certificado fitosanitario internacional respectivo.

#### **b. Aspectos Administrativos y Financieros**

El Programa se organiza para su administración en un Consejo Consultivo, una Dirección Ejecutiva y un cuerpo técnico administrativo “ad-hoc”, todos con funciones y responsabilidades definidas.

PIPAA inició actividades en 1991, con una donación de USAID por US \$ 2 millones. Al finiquitarse esta donación, PIPAA fue trasladado física y administrativamente a GEXPRONT (ahora Agexport).

A partir de 1997, el presupuesto de PIPAA fue cubierto en un 70% por pago de aportes de los usuarios, y un 30 % por proyectos de cooperación: USAID, BID/FOMIN hasta el 2003.

En el período 2004 al 2007 la planilla de PIPAA fué pagada por el MAGA, un 60% con fondos del presupuesto general del MAGA y un 40% con fondos de cooperación (Proyecto PARPA/BID). El 40% aportado por PARPA fue enfocado a apoyar actividades relacionadas con Inocuidad de Alimentos, tanto pago de planilla de 14 técnicos como fondos de inversión para el desarrollo de material educativo e implementación de parcelas demostrativas para pequeños productores. Durante este mismo período se recibieron alrededor de Q 8 millones de fondos de Alimentos para el Progreso que permitieron construir las actuales oficinas de PIPAA, adecuación de espacio físico para el laboratorio de Sanidad Vegetal en el km 22. Así mismo equipamiento y compra de materiales y reactivos de laboratorio para contar con diagnóstico fitosanitario, materiales de trampeo de moscas de las frutas. Se pagó un año los costos de la certificación de USDA-APHIS y se adquirieron 7 vehículos. Se pagaron durante dos años los inspectores temporales de PIPAA para la temporada de exportación de mango.

Del 2008 al 2011 la planilla de PIPAA ( Q 5 millones) ha sido pagada por MAGA dentro del renglón 189. Los usuarios de PIPAA han hecho aportes en especie de alrededor de Q 3 millones.

Como se mencionó, en los últimos nueve años el principal financiamiento del Programa ha provenido del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación-MAGA, el cual ha ascendido en el 2012 a poco más de 7 millones de un total de 10.37 millones de quetzales. Del aporte del MAGA alrededor del 60 % corresponde a servicios personales, el 25 % a materiales y suministro y el resto a servicios no personales y otros. El resto de 3.37 millones ha sido aportado por los distintos productores, puntualizando que de este aporte; más de 2.5 millones de estos son un

aporte que se hace a la USDA por la supervisión de la exportación de mango. (ver Anexo 6, flujograma situación actual)

PIPAA no tiene la capacidad legal de administrar fondos propios, ya que su instrumento de creación no tiene el rango legal para incorporarlo en la estructura programática presupuestaria del MAGA, ni lo dota de personería jurídica propia para adquirir responsabilidades y ejercer derechos. Con la propuesta de modificaciones legales e institucionales contenidas en este documento, podrá dotarse al Programa de la capacidad de administración de recursos financieros que requieren los estándares mínimos de eficiencia y eficacia técnica y administrativa. (ver Anexo 6, flujogramas de transición y situación ideal).

### **c. Aspectos Legales e institucionales**

El Acuerdo Ministerial MAGA 23-91 del 27 de febrero de 1991 concreta la organización del Programa definiendo los órganos responsables de la ejecución técnica-administrativa: el Consejo Consultivo y la Dirección Ejecutiva.

El Acuerdo 23-91 define la integración del Consejo Consultivo, el periodo de sesiones y el quórum. Define al Consejo Consultivo como la autoridad máxima del Programa y le asigna las funciones generales de dirección, planificación y coordinación de actividades. Complementariamente define y numera las funciones concretas.

A la Dirección Ejecutiva le asigna la responsabilidad de: dar seguimiento a las resoluciones del Consejo Consultivo y propone la estructura y su integración técnico-administrativa básica; define además las calificaciones y funciones del personal de la Dirección y del Director Ejecutivo. Al Director Ejecutivo lo constituye como Secretario del Consejo Consultivo.

En relación al financiamiento refiere que contará con un presupuesto aprobado anualmente por el Consejo Consultivo y cuya fuente serán; "... las donaciones o aportes de contrapartida, hasta que el Programa funcione en forma autosuficiente...".

Posteriormente a la emisión del Acuerdo Ministerial 23-91, éste se ha visto modificado mediante el acuerdo 591-99 y 306-2006 también del Ministerio de Agricultura para actualizar y adaptar las funciones y el trabajo de PIPAA a las nuevas circunstancias contextuales e institucionales.

El Acuerdo Ministerial No 591-99, emitido ocho años después del primero define que el propósito es: "modificar y consolidar las acciones desarrolladas por PIPAA y fortalecer el reconocimiento alcanzado por el Programa en beneficio del país"<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Acuerdo Ministerial 591-99. Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación-MAGA

Los considerandos del Acuerdo Ministerial refieren que el MAGA “ha considerado oportuno ampliar la cobertura de los servicios que presta actualmente PIPAA con la finalidad de que los productos agrícolas originarios de Guatemala con destino a la exportación cumplan con las normas sanitarias y fitosanitarias requeridas en los mercados internacionales de los mismos para elevar su calidad.” Considera además “Que la estructura actual de PIPAA debe ser fortalecida a efecto de que responda a un adecuado acompañamiento del proceso de modernización y reestructuración del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, situación que necesariamente debe ser readecuada, a efecto de que cumpla con las exigencia que para el efecto se necesitan”<sup>2</sup>.

Es necesario resaltar que la estructura y Reglamento Interno del MAGA fue modificado con anterioridad a la emisión del Acuerdo 591-99 y tuvo como intención el de adecuar la estructura y los procesos a las nuevas condiciones que le otorgaban el contexto internacional y nacional.

El acuerdo además mantiene la estructura orgánica básica del Programa en cuanto al Consejo Consultivo y la Dirección Ejecutiva, pero actualiza la integración del primero de la manera siguiente:

- Tres funcionarios representantes de la Unidad de Normas y Regulaciones del MAGA
- Un representante de AGREQUIMA
- Tres representantes de AGEXPORT

Siete años después se emite el Acuerdo Ministerial MAGA 356-2006 del 28 de junio del 2006 que afecta al Programa y considera: “oportuno y necesario ampliar su cobertura a otras funciones, con lo que se pretende lograr mayor eficiencia y eficacia en la ejecución de las mismas”. Se amplía la cobertura de PIPAA en el sentido de poder efectuar auditorías técnicas a empresas que produzcan bienes o insumos para uso en animales. Además se establece el compromiso formal del MAGA para aportar financiamiento al Programa.

#### **4.2. Debilidades y Fortalezas**

##### *Principales debilidades identificadas:*

El Programa tiene características peculiares y positivas, pero también cuenta con limitaciones que se perciben en forma permanente y lo hacen débil institucionalmente. El instrumento legal que creó PIPAA en 1991 debe ser preservado para garantizar la existencia del Programa, al no admitir modificaciones estructurales más que las formuladas por Acuerdos de similar jerarquía

---

<sup>2</sup> Ibid.

(como las modificaciones de 1999 y 2006); ya que la vigencia de la Ley del Organismo Ejecutivo de 1997 no permite la creación de Instituciones Públicas de gobernanza mixta por parte del Organismo Ejecutivo, dejando esta potestad al Organismo Legislativo.

En forma recurrente, las fuentes de recursos públicos no han sido en el correr del tiempo aseguradas, el recurso humano técnico y administrativo se siente amenazado en su estabilidad y permanencia laboral, especialmente en los periodos cuando la dirección de la gestión pública se modifica. Ello se magnifica en la garantía de permanencia y sostenibilidad del recurso humano en sus puestos de trabajo, ya que cada cambio de administración pública y aprobación anual de presupuesto presenta una gran incertidumbre. Esta falta de estabilidad amenaza la correcta y oportuna aplicación de las funciones y procesos llevados a cabo por PIPAA y que en última instancia amenazan con hacer impacto en la certeza de la ejecución de sus funciones y correlativamente en los procesos de exportación de productos agropecuarios sometidos a protocolos concretos y en general a todos los productos perecederos de exportación.

Así mismo estas condiciones constituyen un espacio real que limita incorporar y articular competencias de mejora continua, de excelencia técnica e innovación plasmadas en procesos programáticos de corto, mediano y largo plazo debidamente financiados.

La debilidad total radica en el estatus del marco legal y normativo de PIPAA a partir del cual se originan otras debilidades derivadas.

#### *Principales Fortalezas identificadas:*

En contra posición a estas debilidades, se presenta de forma positiva y evidente fortalezas que han permitido el alcance de resultados positivos a través del tiempo. Estos evidentes logros se basan principalmente en todo el trabajo desarrollado y resultados alcanzados a lo largo de más de 20 años de funcionamiento y “al liderazgo institucional y del recursos humano del Programa y su reconocimiento técnico y operativo”. Buena parte de la institucionalidad del Programa descansa en este factor y se constituye en un importante patrimonio intangible.

El reconocimiento interno y externo de la calidad del trabajo técnico, se fundamenta en la capacidad profesional, la actitud de trabajo responsable y disciplinado del recurso humano y la objetividad de sus dictámenes lo que hace objetivo los resultados obtenidos desde una base firme y sólida. Esa competencia alcanzada por PIPAA se encuentra articulada con el adecuado marco contextual y la coordinación que brinda “la cooperación público-privada” correspondiente. Esta conformación, que permite la participación activa de entes privados cooperando con la entidad estatal responsable del tema, constituye en sí una fortaleza del programa.

Entre los elementos positivos se debe también mencionar que PIPAA ha permitido articular los potenciales de distintas instituciones para un propósito común. A lo largo de muchos años, con altos y bajos, se ha desarrollado productivas relaciones interinstitucionales entre el Comité Consultivo de PIPAA, la AGEXPORT y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación-MAGA. Seguramente que mecanismos sencillos de comunicación, instrumentos, normas y procedimientos claros y transparentes, apoyarán las percepciones positivas y reducirán cualquier limitación.

*Otras limitaciones derivadas:*

Fueron identificadas otras limitaciones derivadas de la primera gran limitante y que revisten cierta magnitud. En ámbito de la “organización y métodos” especialmente el referido a los procesos para el aprovisionamiento de los recursos para funcionar adecuadamente, las limitaciones y total transparencia en la gestión y aplicación de los aportes voluntarios que complementan “los recursos económicos-financieros” que conforman su presupuesto de gastos (no se refiere de ninguna manera a manejos inadecuados o corrupción) y a la viabilidad legal-normativa de recibir y gestionar los aportes voluntarios de los productores por la prestación de servicios.

Las limitaciones derivadas son factibles y viables de verse mitigadas y solucionarse con un amplio proceso programático para la sistematización de mecanismos, instrumentos y espacios de coordinación; claridad e información abierta a todos los niveles de gestión y articulados a programas de mejora continua.

Existe además, aunque con menor intensidad, una limitación lógica y natural en relación a los procesos de planificación, programación y seguimiento, la verificación en la obtención de resultados referidos tanto al ámbito administrativo como al técnico y a los respectivos mecanismos e instrumentos para el control de calidad de procesos y resultados.

Otras limitaciones y restricciones colaterales, generales y globales se pueden identificar en cuanto a las funciones integrales del MAGA respecto al limitado respaldo técnico de laboratorios de referencia y colecciones de especímenes existentes, lo que puede constituirse en un factor restrictivo en la medida de que se presenten más demandas por parte de los países importadores lo que podría impactar hacia el futuro en forma negativa en las exportaciones de productos agrícolas del país.

El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación-MAGA reconoce la necesidad del fortalecimiento institucional del Programa PIPAA y está plenamente convencido de la necesidad de transitar hacia el objetivo de su institucionalización por lo que ha apropiado la propuesta de hacerse cargo del proceso para articular y gestionar los instrumentos necesarios a manera de alcanzar ese fin.

#### **4.3. Síntesis de los resultados del Estudio**

El problema y limitación focal y principal deviene de la situación “legal-normativa del Programa PIPAA”, el que en la actualidad se encuentra mitigado por el gran reconocimiento institucional tanto interno y como externo del Programa, basado “en la calidad y liderazgo del recurso humano tanto técnico como administrativo” situación de reconocimiento que se extiende al Programa PIPAA. La coordinación pública-privada que ha alcanzado una relación armónica y positiva de los actores estratégicos a través del tiempo, le adiciona elementos de efectividad, eficiencia y acción oportuna.

La situación legal del Programa implica limitaciones en el otorgamiento y gestión del “financiamiento y presupuesto del Programa”, lo que adicionalmente restringe su eficacia y su capacidad de planificación, programación, seguimiento-evaluación. De igual manera, restringe la proyección institucional del Programa a futuro. Los decisores en todo caso deben tener en cuenta la importancia estratégica de la estabilidad y permanencia del “recurso humano” el que ha adquirido experiencia y profesionalización en los temas funcionales y que se constituye un activo tangible en donde radica buena parte de la memoria institucional, experiencia y capacidad de respuesta ante situaciones nuevas o previsibles a futuro.

Las percepciones y actitudes de los diferentes actores estratégicos, especialmente aquellas negativas, influyen y se manifiestan en las interrelaciones habituales y coyunturales, en la toma de decisiones y en el desenvolvimiento y proyección futura del Programa, presentándose con mayor evidencia en la gestión de los recursos, la estabilidad del recurso humano y la proyección de futuro del Programa.

## 5. Conclusión

La conclusión del estudio se decanta en que el tema **LEGAL-NORMATIVO**, es el factor estratégico de las limitaciones y obstáculos del Programa PIPAA y que el **Fortalecimiento Institucional** consiste en reafirmar, integrar y precisar su base legal. Los cambios propuestos en esta materia deben propiciar soluciones a los temas derivados en cuanto a la certeza en la obtención y gestión de los recursos económicos-financieros; deben reafirmar la estabilidad y permanencia del recurso humano y deben garantizar la permanencia de la conducción del Programa a través del modelo de coordinación y cooperación público-privado. Este modelo ha mostrado ser eficiente y efectivo, pero requiere mejoras para desarrollar un Programa con visión estratégica de futuro.

## 6. Propuestas para el Fortalecimiento Institucional de PIPAA

### a. Modificación del Acuerdo Ministerial 23 – 91

Se proponen modificaciones al Acuerdo Ministerial 23-91, para articular, sintetizar, integrar y actualizar en un solo cuerpo normativo las características deseables y contextualizadas del Acuerdo de creación de PIPAA y de sus modificaciones. Las modificaciones propuestas ratifican la función y responsabilidad pública/MAGA de la verificación de la situación fitosanitaria y de la inocuidad de los productos frescos agrícolas; clarifica y define la composición del Consejo Consultivo en cuanto a su Dirección otorgándosela a la autoridad pública pertinente, así como define la composición y representación equitativa en el Consejo Consultivo entre el sector público y privado; clarifica, actualiza y contextualiza las funciones pertinentes del Consejo Consultivo en cuanto a su acción propiamente consultiva; clarifica y actualiza las funciones del Programa Integral de Protección Agrícola y Ambiental-PIPAA; ratifica y aclara el papel del MAGA en relación al financiamiento y provisión de recursos al Programa y conserva la participación, articulación, cooperación y coordinación pública-privada (ver propuesta de modificaciones en Anexo 1).

Instrumento desarrollado: Propuesta de Acuerdo Ministerial MAGA que modifica, actualiza y contextualiza el Acuerdo 23-91 y por lo tanto el Programa Integral de Protección Agrícola y Ambiental-PIPAA y le otorga las condiciones necesarias para enfrentar adecuadamente las limitaciones identificadas.

### b. Modificación del Acuerdo Gubernativo 338 – 2010

El segundo instrumento propuesto que es un Acuerdo Gubernativo que modifica el Acuerdo Gubernativo 338-2010, Reglamento Interno Orgánico del MAGA, tiene el propósito de abrir un espacio institucional en la estructura orgánica del Ministerio que deje clara la ubicación del Programa Integral de Protección Agrícola y Ambiental-PIPAA y consecuentemente de otros programas y campañas que adolecen de esas mismas limitaciones. Esta propuesta permite a

PIPAA articularse institucionalmente a la Red Programática del Ministerio lo que implica tener acceso a ser parte integral de los Planes Operativos Anuales y al Presupuesto Público Anual del MAGA; regularizando así los aportes del MAGA al programa.

Instrumento desarrollado: Propuesta de Modificación del Acuerdo Gubernativo 338-2010; tiene como finalidad crear la Dirección de Programas y Campañas, en la cual será ubicado PIPAA para ser incorporado orgánica y programáticamente al MAGA (anexo 2).

**c. Establecimiento temporal de una Unidad Administrativa y Financiera para el Programa**

Tal como se diseñó y opera actualmente la estructura institucional de PIPAA en el Acuerdo Ministerial MAGA 23 – 91 y sus modificaciones, el Programa no cuenta con una personería jurídica propia, ni con estructura programática presupuestaria dentro del MAGA. Ésta característica obliga a que los recursos para financiar su presupuesto de funcionamiento sean administrados por una institución ajena.

Los recursos para el funcionamiento del Programa provienen: a) de aportes MAGA provenientes en su mayoría de fondos excedentes de servicios cuarentenarios, los cuales consisten en pago de planillas, combustibles y mantenimiento de vehículos; b) aportes de los usuarios realizados en forma de pago de viáticos, hospedajes, alimentación y combustibles (que deberán formalizarse como tarifas) y c) donaciones diversas; aplicadas en especie. Una vez sea concluido el proceso de modificación del Reglamento MAGA (Acuerdo Gubernativo 338 – 2010) que crea la Dirección de Programas y Campañas e incorpora a PIPAA dentro de la misma, se contará con una Unidad Administrativa y Financiera propia que a través de una estructura programática captará los fondos aportados por Estado vía MAGA y un Fondo Privativo que canalizará la recaudación vía tarifas.

Mientras este proceso se completa, es necesario que el MAGA identifique una Institución que preste el apoyo administrativo y financiero al Programa; entendiéndose este apoyo como el manejo y ejecución del presupuesto sin ninguna relación con los aspectos técnicos y operativos.

Es necesario que esta Institución sea distinta a las que integran PIPAA, y que sea escogida preferentemente por criterios tales como:

1. Poseer una base legal pertinente y clara para acoger el Programa
2. Poseer un reconocimiento internacional en el tema sanitario y fitosanitario
3. Acreditar experiencia y antecedentes en ejecución de programas
4. Tener una estructura orgánica-funcional eficiente para ejecutar Programas
5. Tener una estabilidad y sostenibilidad institucional
6. Gozar de la confianza y aceptación de actores estratégicos

A las anteriores consideraciones, debe agregarse lo dispuesto en el marco legal del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Nación, el cual establece que no pueden ejecutarse fondos públicos mediante Organismos no Gubernamentales. De acuerdo al marco legal vigente, el convenio de administración de fondos para PIPAA es posible suscribirlo con organismos internacionales reconocidos por el estado de Guatemala.

En el corto plazo; en tanto se establecen los nuevos procesos o se celebran nuevos Convenios Interinstitucionales para administrar PIPAA; el MAGA debería considerar efectuar su aporte al Programa (tal y como se ha efectuado en otras ocasiones, pero ahora formalizando el procedimiento) a través de los fondos asignados a los Programas Sanitarios y Fitosanitarios, que son generados por los excedentes resultantes de la operación del Servicio de Tratamientos Cuarentenarios; para que en los presupuestos de ejecución 2013 y 2014; quede establecida la partida específica para el Programa.

Al mismo tiempo, el MAGA deberá poner en vigencia un pliego tarifario para servicios prestados por el programa. Al autorizarse el cobro de tarifas por la prestación de servicios de PIPAA; estas deberán hacerse efectivas en la estructura de la Oficina de Servicios al Usuario del MAGA.

## Referencias Bibliográficas

- AGEXPRONT (2003). Presentación Food Safety Initiatives-Guatemala. Integral Agriculture and Anvironmental Programme PIPAA. Zolt Gerendas. July 2008.
- Congreso de la República de Guatemala (2006). Decreto Número 11-2006. Reformas Legales para la implementación del Tratado de Libre Comercio República Dominicana-Centroamérica-Estados Unidos de América.
- IICA MEMORIA III Foro Internacional de los Agronegocios de Frutas Tropicales. Documento disponible en línea.  
<http://books.google.com.gt/books?id=GOPXJe68ip4C&pg=PA89&lpg=PA89&dq=pipaa+guatemala&source=bl&ots=5FN8i1yv8B&sig=TFF7G4Gz7I2LNyITGstQNMQ7LI8&hl=es&sa=X&ei=qd24ULeYHoO89gSlmoGYCg&ved=0CDYQ6AEwAzgU#v=onepage&q&f=false>
- MAGA/UNR-PIPAA (2009). Propuesta de Proyecto Agricultura con Calidad-Implementación de Buenas Prácticas en la Producción Agrícola.
- Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (2010). Acuerdo Gubernativo 338-2010 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.
- Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (1991). Acuerdo Ministerial 53-91 Creación del Programa Integral de Protección Agrícola y Ambiental-PIPAA.
- Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (1999). Acuerdo Ministerial 591-99 Modificación al Acuerdo No 53-91 de Creación del Programa Integral de Protección Agrícola y Ambiental-PIPAA.
- Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (2006). Acuerdo Ministerial 356-2006 Modificación al Acuerdo No 53-91 de Creación del Programa Integral de Protección Agrícola y Ambiental-PIPAA.
- TDV (2008). Centro y Sur América. Análisis y Resumen Ejecutivo. Comparación de las Agencias de Inspección Alimentaria. Proyecto MFS en las Américas. [www.tdvglocal.com](http://www.tdvglocal.com)

- TDV-MAGA (2009). Análisis Estratégico de la Unidad de Normas y Regulaciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación-MAGA. Documento de Consultoría. Canadian International Development Agency.
- USAID/GUATEMALA (2010). Iniciativa Feed the Future Alcanzando la Seguridad Alimentaria en Guatemala: Oportunidades y Retos. USAID/Programa de Comercio y Competitividad.

Páginas consultadas:

- <http://www.iica.int/Esp/Paginas/default.aspx>
- Información general y sobre el tema fitosanitario
- [www.minfin.gob.gt](http://www.minfin.gob.gt)
- Presupuesto de Gobierno 2011-2012 y 2013
- [www.maga.gob.gt](http://www.maga.gob.gt)
- Presupuestos Ministeriales 2011-2012 y 2013
- Información general
- <http://www.pipaa.com/Portal/Home.aspx>
- Información general.

## **ANEXOS**

### **Anexo No 1:**

#### **Propuesta de Acuerdo Ministerial que modifica el Acuerdo Ministerial 23-91**

ACUERDO MINISTERIAL No. 0000-2013

Edificio Monja Blanca: Guatemala, \_\_\_ de 2013

EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN,

#### **CONSIDERANDO:**

Que corresponde al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación atender los asuntos concernientes al régimen jurídico que rige la producción agrícola, pecuaria e hidrobiológica, esta última en lo que le atañe, así como aquéllas que tienen por objeto mejorar las condiciones alimenticias de la población, la sanidad agropecuaria y el desarrollo productivo nacional.

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el Acuerdo Ministerial número 23-91 emitido por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación el 27 de febrero de 1991 y sus reformas contenidas en los Acuerdos Ministeriales números 591-99 de fecha 4 de agosto de 1999 y 356-2006 de fecha 28 de junio de 2006, se creó el Programa Integral de Protección Agrícola/Ambiental, denominado por sus siglas PIPAA, vinculado al citado Ministerio, para el desarrollo de programas de protección fitosanitaria y fortalecer el mecanismo de inspección y certificación fitosanitaria en productos agrícolas.

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación ha considerado oportuno redefinir la cobertura de los servicios que presta actualmente PIPAA, con la finalidad de que los productores agrícolas que destinan sus productos a los mercados de exportación cumplan con las normas sanitarias, fitosanitarias y de inocuidad de alimentos requeridas en los mercados internacionales y con ello sirvan de muestra para generalizar estas normativas en todo los ámbitos de la producción nacional.

#### **CONSIDERANDO:**

Que la estructura actual de PIPAA debe ser fortalecida a efecto de que responda a un adecuado acompañamiento del proceso de modernización y reestructuración del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 194, literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y, con fundamento en los artículos 27, incisos a), d) y m) y 29 incisos b) y d) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República; y los artículos 4, 6 y 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo número 338-2010.

ACUERDA:

**Artículo 1. Objeto.** El presente Acuerdo tiene por objeto reestructurar y consolidar las acciones del Programa Integral de Protección Agrícola/Ambiental – PIPAA -, como un programa dirigido a verificar la condición fitosanitaria de los vegetales e inocuidad de los productos agrícolas no procesados de exportación, así como la capacitación e implementación de las buenas prácticas agrícolas y de manufactura con el sector productivo de exportación, para el debido cumplimiento de las medidas sanitarias y fitosanitarias que facilite el acceso de los productos agrícolas al mercado. Este programa debe entenderse como una extensión de la Autoridad Competente en atención a protocolos específicos de exportación requeridos por los países de destino y por tanto responde directamente al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

**Artículo 2. Se agrega el Artículo 1. Bis al Acuerdo Ministerial No. 23-91 de fecha Guatemala, 27 de febrero de 1991, Emitido por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación el cual queda así:**

Artículo 1 Bis: **ESTRUCTURA DEL PIPAA.** Se estructura el Programa de Protección agrícola/Ambiental, -PIPAA-, cuyas funciones obedecerán a la normativa del MAGA.

**Artículo 3: se modifica el Artículo 2 del Acuerdo Ministerial No. 23-91 de fecha Guatemala, 27 de febrero de 1991, Emitido por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación el cual queda así:**

Artículo 2: **DURACION Y DOMICILIO.** PIPAA tendrá duración indefinida y su sede se establece en la ciudad de Guatemala.

**Artículo 4. Se agrega el artículo 2. Bis. al Acuerdo Ministerial No. 23-91 de fecha Guatemala, 27 de febrero de 1991, Emitido por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación el cual queda así :**

Artículo 2. Bis. SIGLAS. En el desarrollo del presente Acuerdo, se utilizan las siglas de cada institución involucrada, siendo éstas:

- a) -AGEXPORT- Asociación Guatemalteca de Exportadores
- b) -AGREQUIMA- Asociación del Gremio Químico Agrícola
- c) -MAGA- Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación
- d) -PIPAA- Programa Integral de Protección Agrícola/Ambiental.”

**Artículo 5. Se agrega el artículo 2 Ter. al Acuerdo Ministerial No. 23-91 de fecha Guatemala, 27 de febrero de 1991, Emitido por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación el cual queda así:**

Artículo 2 ter. Se entenderá por plaga reglamentada toda aquella plaga cuarentenaria o plaga cuarentenaria no reglamentada establecida conforme a la Convención internacional de Protección Fitosanitaria CIPF1997.

**Artículo 6: se reforma el artículo 3 del Acuerdo Ministerial No. 23-91 de fecha Guatemala, 27 de febrero de 1991, Emitido por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación el cual queda así:**

ARTÍCULO 3. FUNCIONES. El programa Integral de Protección Agrícola/Ambiental tendrá las siguientes funciones:

- a) Promover la adopción de los programas de protección fitosanitaria de vegetales e inocuidad de productos agrícolas no procesados de exportación para cumplir con protocolos específicos de acceso a mercados.
- b) Contribuir a la protección y conservación del ambiente, fomentando el uso de buenas prácticas agrícolas y de manufactura compatibles con el mismo.
- c) Ofrecer servicios de inspección y estructurar los mecanismos de certificación fitosanitaria de vegetales e inocuidad de productos agrícolas no procesados para la exportación.
- d) Ofrecer asistencia técnica, capacitación e implementación de las buenas prácticas agrícolas y de manufactura a productores y exportadores de productos no procesados de origen vegetal.
- e) Difundir información actualizada sobre normas y regulaciones fitosanitarias e inocuidad de alimentos
- f) Administrar programas, proyectos y servicios que aseguren la aplicación de las medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF).
- g) Observar y atender la normativa sanitaria y fitosanitaria nacional e internacional.

- h) Responder y observar la normativa nacional cuya aplicación se encuentra a cargo de la Dirección de Sanidad Vegetal y la Dirección de Inocuidad del MAGA, en sus labores de inspección y verificación de cumplimiento que realicen a nivel de unidades de exportación.
- i) Coordinación y Ejecución del Programa de Supervisión y Auditoría Técnica a Empresas e Insumos para Uso Agrícola y Animal;
- j) Inspección y supervisión de los establecimientos de producción, transformación, almacenadoras y centros de acopio de alimentos naturales no procesados de origen vegetal, para garantizar su inocuidad; y,
- k) Monitoreo de plagas reglamentadas a nivel nacional.

Para el cumplimiento de las funciones que le fueron encomendadas, el Programa Integral de Protección Agrícola/Ambiental PIPAA deberá observar y acatar todas las disposiciones legales que regulan la materia.

**Artículo 6. Se modifica el Artículo 5 del Acuerdo Ministerial No. 23-91 de fecha Guatemala, 27 de febrero de 1991, Emitido por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación el cual queda así:**

Artículo 5: INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE PIPAA. El Consejo Consultivo de PIPAA estará integrado de la forma siguiente:

- a) El Viceministro del cual por ley dependa el tema fitosanitario y de inocuidad, como Presidente, siendo su suplente el funcionario designado por el mismo.
- b) El Director de Sanidad Vegetal del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación,
- c) El Director de Inocuidad del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.
- d) El Director de Desarrollo Agrícola del MAGA
- e) Tres miembros titulares y sus respectivos suplentes, designados por el Sector Agrícola de la Asociación Guatemalteca de Exportadores -AGEXPORT-.
- f) Un miembro titular y un suplente, designado por la Asociación del Gremio Químico Agrícola -AGREQUIMA-

El Director Ejecutivo de PIPAA fungirá como Secretario del Consejo Consultivo, participará en sus sesiones con voz pero sin voto, y su presencia no cuenta para el cómputo del quórum.

Los representantes de AGEXPORT y AGREQUIMA ejercerán sus cargos por dos años, pudiendo ser designados únicamente para otro período ordinario por decisión de sus representados. Los

representantes del MAGA participarán en el Consejo Consultivo mientras duren en el ejercicio de sus respectivos cargos.

Los miembros del Consejo Consultivo, en asuntos de su interés, podrán hacerse acompañar de expertos y/o asesores para apoyar sus argumentaciones, siempre y cuando lo aprueben los demás miembros. Estos expertos o asesores participarán con voz pero sin voto

**Artículo 8: se modifica el artículo 6 del Acuerdo Ministerial No. 23-91 de fecha Guatemala, 27 de febrero de 1991, Emitido por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación el cual queda así:**

**Artículo 6: PERIODO DE SESIONES.** Las sesiones del Consejo Consultivo se efectuarán ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando sea necesario y así lo soliciten por lo menos dos de sus miembros. La convocatoria para ambas la hará el Director Ejecutivo de PIPAA a iniciativa propia o con instrucciones de alguno de los miembros del Consejo, con setenta y dos horas de anticipación, enviando copia de la agenda propuesta y la documentación relacionada con los puntos a tratar.

**Artículo 9: se modifica el artículo 7 del Acuerdo Ministerial No. 23-91 de fecha Guatemala, 27 de febrero de 1991, Emitido por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación el cual queda así:**

**Artículo 7: QUORUM.** Se establece quórum para sesiones ordinarias o extraordinarias con la presencia de cuatro representantes del Consejo Consultivo siempre que entre ellos esté representado el MAGA de forma equitativa.

Sus resoluciones en sesiones ordinarias o extraordinarias deben tomarse por consenso y en caso de no lograrse, con mayoría simple de los miembros presentes; en caso de empate, quien presida tendrá derecho de ejercer doble voto. Los invitados no forman parte del quórum.

**Artículo 10: se reforma el Artículo 8 del Acuerdo Ministerial No. 23-91 de fecha Guatemala, 27 de febrero de 1991, Emitido por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación el cual queda así:**

**Artículo 8: FUNCIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO.** El Consejo Consultivo es el órgano al que le corresponde la orientación, planificación y coordinación de las actividades, para cuyos fines se le asignan las funciones siguientes:

- a) Estudiar y proponer las políticas operativas y reguladoras del programa.
- b) Priorizar los planes de vigilancia fitosanitaria y ambiental que se propondrán para la ejecución del programa.

- c) Conocer, proponer y evaluar el plan operativo anual y presupuesto conforme a las asignaciones presupuestarias otorgadas.
- d) Implementar medidas técnicas y administrativas conforme los informes de ejecución presupuestaria y de actividades operativas.
- e) Conocer y proponer la aprobación de los manuales y los reglamentos internos que se requieran para la ejecución de actividades de PIPAA.
- f) Conocer y emitir opinión sobre la memoria anual de labores.
- g) Emitir opinión sobre los contratos y/o convenios que se suscriban con personas individuales o jurídicas responsables de la ejecución de acciones de vigilancia fitosanitaria y protección del ambiente.
- h) Definir el perfil del Director Ejecutivo.
- i) Proponer una terna para elección de Director Ejecutivo del Programa.

**Artículo 11:** se agregan al Acuerdo Ministerial No. 23-91 de fecha Guatemala 27 de febrero de 1991, Emitido por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación los artículos 10 bis y 10 ter, los cuales quedan así:

**ARTÍCULO 10 bis. DIRECCION EJECUTIVA.** La Dirección Ejecutiva es el órgano técnico administrativo o de ejecución de PIPAA, siendo por lo tanto responsable del seguimiento de las resoluciones del Consejo Consultivo, a quién reportará directamente.

**ARTÍCULO 10 ter. INTEGRACION Y FUNCIONES DE LA DIRECCION EJECUTIVA.** La Dirección Ejecutiva se integra por el Director Ejecutivo y el personal técnico y administrativo requerido.

Las funciones de la Dirección Ejecutiva serán propuestas por el Consejo Consultivo.

**Artículo 12:** se reforma el Artículo 15 del Acuerdo Ministerial No. 23-91 de fecha Guatemala 27 de febrero de 1991, Emitido por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación el cual queda así:

**Artículo 15: FINANCIAMIENTO.** El Programa Integral de Protección Agrícola/Ambiental PIPAA tendrá un presupuesto de operación que deberá ser conocido anualmente por el Consejo Consultivo. Para el desempeño de sus funciones contará con recursos financieros que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación le asignará del Presupuesto General, no obstante dichos recursos financieros serán complementados con otras fuentes tales como donaciones, aportes, cobros por prestación de servicios y otros, los cuales serán destinados para cubrir los gastos de funcionamiento y programas de promoción vinculadas con las actividades de PIPAA.

**Artículo 13:** se reforma el Artículo 16 del Acuerdo Ministerial No. 23-91 de fecha Guatemala 27 de febrero de 1991, Emitido por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación el cual queda así:

**Artículo 16: CONTROVERSIAS Y CASOS NO PREVISTOS.** Los aspectos controversiales y los no contemplados en la aplicación del presente Acuerdo, serán resueltos por el Consejo Consultivo y en última instancia por el MAGA.

**Artículo 14:** se reforma el Artículo 17 del Acuerdo Ministerial No. 23-91 de fecha Guatemala 27 de febrero de 1991, Emitido por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación el cual queda así:

**Artículo 17: REVISION.** El presente Acuerdo podrá ser sometido a revisión conforme a las necesidad del MAGA, en base a las condiciones fitosanitarias y de inocuidad de los alimentos y con el conocimiento del Consejo Consultivo.

**Artículo 15:** se reforma el Artículo 18 del Acuerdo Ministerial No. 23-91 de fecha Guatemala 27 de febrero de 1991, Emitido por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación el cual queda así:

**Artículo 18: Derogatoria:** por estar contenidos en el presente acuerdo se derogan plenamente el Acuerdo Ministerial número 591-99 de fecha 4 de agosto de 1999, emitido por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y el Acuerdo Ministerial No. 356- 2006 de fecha 28 de Junio de 2006 emitido por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; así como cualquier norma de igual o inferior jerarquía que contravenga lo dispuesto en el presente acuerdo.

**Artículo 16** El presente acuerdo empezará a regir al día siguiente de su publicación en el diario oficial.

COMUNÍQUESE,

## Anexo No 2

### **Exposición de motivos del acuerdo gubernativo para la modificación del reglamento orgánico interno del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación – MAGA- A.G. 338-2010.**

Las razones que motivan una modificación o reforma como la que se plantea recaen sobre la esfera de la organización y estructura de la Administración Pública en la búsqueda de una más eficiente y prospera gestión para la consecución de resultados tangibles en su esfera específica de actuación.

Como base legal Constitucional<sup>3</sup> podemos asegurar que es deber del Estado de Guatemala garantizarles a los habitantes de la república la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral. En dicha lógica la prestación de servicios públicos se ha desarrollado logrando una amplia gama de mandatos institucionales basados en ley para la satisfacción de diversos fines sociales.

Partiendo de una lógica general es fácilmente identificable como primera base legal además de la Carta Magna, la Ley del Organismo Ejecutivo, debido a que desarrolla los preceptos constitucionales sobre la organización, atribuciones y funcionamiento del mismo y de los Ministerios.<sup>4</sup> En tal sentido el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (MAGA), es el ente gubernamental encargado del régimen Jurídico que rige la producción agrícola, pecuaria e hidrobiológica, esta última en lo que le ataña, la sanidad agropecuaria, a la vez que le impone funciones como proponer y velar por la aplicación de normas claras y estables en materia de actividades agrícolas, pecuarias y fitozoosanitarias y formular la política de servicios públicos agrícolas, pecuarios y fitozoosanitarios.

En tal virtud es que nació a la vida jurídica el Acuerdo Gubernativo 338-2010 que contiene el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (MAGA). El referido cuerpo normativo regula la estructura orgánica interna y funciones de MAGA a fin de que cumpla con los objetivos establecidos para su mandato institucional.

---

<sup>3</sup> Constitución Política de la República de Guatemala. Artículo 2. Deberes del Estado. Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la república la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.

<sup>4</sup> Ley del Organismo Ejecutivo Decreto 114-97 y sus reformas. Artículos: Artículo 1. Ámbito de la ley. Artículo 2. Competencia del organismo ejecutivo. Artículo 5. Integración del organismo ejecutivo. Artículo 19. Ministerios. Artículo 23. Rectoría sectorial. Artículo 27. Atribuciones generales de los ministros. Artículo 29. Ministerio de agricultura, ganadería y alimentación. Artículo 32. Ministerio de economía. Artículo 39. Ministerio de salud pública y asistencia social.

Es por ello que dentro del Reglamento en cuestión se desarrollan para el cumplimiento de su mandato administrativo las funciones sustantivas y estructuras de cuatro vice ministerios<sup>5</sup> con sus respectivas direcciones. La reforma propuesta recae sobre el Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones; el mismo está integrado por las siguientes dependencias administrativas Dirección de Fitozoogenética y Recursos Nativos; Dirección de Sanidad Vegetal; Dirección de Sanidad Animal; Dirección de Inocuidad y Dirección de Normatividad de la Pesca y Acuicultura.

Sobre el referido viceministerio pesan específicamente el cumplimiento de diversas tareas concernientes a la utilización y conservación de los recursos fitozoosanitarios, fitozoogenéticos del patrimonio agropecuario y de los recursos naturales renovables, así como la prevención y control de la inocuidad de los alimentos naturales no procesados en todas sus etapas, la regulación del uso de suelo, agua y bosque, a través de la definición participativa de normas claras y estables en diversas áreas. Es por ello que al momento de ser formulada la referida división administrativa pretendía responder a las funciones asignadas al Viceministerio.

Sin embargo a la fecha se carece de una división administrativa óptima para el cumplimiento pleno y efectivo de las tareas relacionadas a la creación y divulgación<sup>6</sup> de Programas y Campañas Sanitarias y Fitosanitarias, por tal motivo es que en el presente acuerdo se pretende crear una dirección específica para dichas campañas y que tenga como dentro de sus atribuciones:

- a) Coordinar los Programas y Campañas destinados a la prevención, control y erradicación de plagas y enfermedades, así como aquellos que tienen por objeto certificar la condición sanitaria y fitosanitaria de productos no procesados de origen animal o vegetal que requieren protocolos específicos para exportación.
- b) Inspeccionar, verificar y auditar técnicamente la operación de los Programas y Campañas mencionados.

---

<sup>5</sup> Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional, Viceministerio de Desarrollo Económico Rural, Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones y el Viceministerio Encargado de Asuntos del Petén.

<sup>6</sup> Acuerdo Gubernativo 338-2010 Artículo 14 numeral 4 “4. Generar, **divulgar**, vigilar y verificar las normas y procedimientos que protejan y propicien la utilización racional y el desarrollo sostenible de los recursos fitozoosanitarios, fitozoogenéticos, naturales y de la inocuidad de los alimentos naturales no procesados. “

- c) Asistir como representante del Ministerio a las Comisiones y Consejos de Administración de los Programas y Campañas cuando este sea el caso.
- d) Asesorar al Despacho Superior sobre la pertinencia de establecer o dar por finalizado un Programa o una Campaña específica como los mencionados anteriormente.
- e) Elaborar la Planificación operativa y administrar el Régimen presupuestario para garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia en la ejecución de los Programas y Campañas Sanitarios y Fitosanitarios.

En concordancia con lo expuesto anteriormente y para el cumplimiento de los deberes y compromisos del Estado de Guatemala se presenta el siguiente proyecto de Acuerdo Gubernativo con la finalidad de fortalecer, actualizar y modernizar la estructura administrativa del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación.

**Anexo No 3**

**Propuesta de Acuerdo Gubernativo que modifica el Acuerdo Gubernativo 338-2010  
Reglamento Orgánico Interno del MAGA**

**ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO \_\_\_\_\_**

**Guatemala, \_\_\_\_\_**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 49 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo, establece que corresponde al Ejecutivo poner en vigencia el Reglamento Interno de cada Ministerio, en el cual se establecerá su estructura interna, funciones, mecanismos de coordinación y otras disposiciones para el eficiente y eficaz cumplimiento de sus funciones.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Acuerdo Gubernativo número 338-2010 se emitió el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y que al mismo le corresponde atender los asuntos concernientes al régimen jurídico que rige la producción agrícola, pecuaria e hidrobiológica, esta última en lo que le atañe, así como aquéllas que tienen por objeto mejorar las condiciones alimenticias de la población, la sanidad agropecuaria y el desarrollo productivo nacional.

**CONSIDERANDO:**

Que la estructura actual del Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones debe ser fortalecida a efecto de que responda a un adecuado acompañamiento del proceso de modernización y reestructuración del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

**POR TANTO**

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183, literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala,

## ACUERDA

Emitir la siguiente:

### **MODIFICACION AL REGLAMENTO ORGÁNICO INTERNO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**

**Artículo 1. Objeto.** El presente Acuerdo tiene por objeto modificar la estructura interna del Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones a efecto de que responda a un adecuado acompañamiento del proceso de modernización y reestructuración del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación mediante la creación de una Dirección de Programas y Campañas Sanitarias y Fitosanitarias

**Artículo 2.** Se eliminan las siglas (PIPAA) del numeral segundo y se agrega el numeral 6 al artículo 15 del Acuerdo Gubernativo número 338-2010 emitido el 19 de noviembre de 2010 el cual queda así:

**“ARTÍCULO 15. ESTRUCTURA INTERNA DEL VICEMINISTERIO DE SANIDAD AGROPECUARIA Y REGULACIONES.** Para el cumplimiento de sus atribuciones, el Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones se estructura de la manera siguiente:

**1. Dirección de Fitozoogenética y Recursos Nativos integrada por los Departamentos de: Registro Genealógico; Biotecnología; Registro de Plantas y Viveros, Registro de Campos Semilleristas y, Agricultura Orgánica y Recursos Nativos. Sus atribuciones son las siguientes:**

1.1. Controlar, regular, registrar y vigilar el uso, conservación y comercialización de los recursos fitozoogenéticos y nativos.

1.2. Regular y normar la producción, conservación, uso, liberalización y comercialización de los organismos genéticamente modificados.

1.3. Supervisar y certificar campos semilleristas y viveros, así como registrar variedades de vegetales.

1.4. Certificar y registrar especies animales.

1.5. Realizar peritajes zootécnicos.

1.6. Coordinar con las entidades del ramo la aplicación, promoción y divulgación de normas para el uso y conservación de los recursos fito zoogenéticos y nativos.

**2. Dirección de Sanidad Vegetal integrada por los Departamentos de Vigilancia Epidemiológica y Análisis de Riesgo de Sanidad Vegetal; Registro de Insumos Agrícolas y, Certificación Fitosanitaria; sus atribuciones son las siguientes:**

2.1. Prevenir, controlar y erradicar las plagas de importancia cuarentenaria y económica de las plantas.

2.2. Establecer la normativa fitosanitaria para apoyar la competitividad de los productores.

2.3. Definir el estatus fitosanitario de plagas por zonas geográficas, atendiendo emergencias fitosanitarias.

2.4. Procesar, analizar y verificar información sobre vigilancia fitosanitaria, disponiendo con la infraestructura de soporte necesaria.

2.5. Vigilar la condición fitosanitaria epidemiológica y ejecutar las medidas fitosanitarias necesarias.

2.6. Disponer del registro de Insumos para uso agrícola y aprobación de protocolos de exportación de productos agrícolas.

2.7. Registrar las unidades de producción agrícola y las organizaciones productivas comunitarias.

2.8. Asistir la negociación de protocolos para la importación de las especies vegetales.

2.9. Mantener un sistema de vigilancia de plagas y enfermedades exóticas y endémicas.

**3. Dirección de Sanidad Animal integrada por los Departamentos de: Vigilancia Epidemiológica y Análisis de Riesgo de Sanidad Animal; Registro de Insumos para uso en animales y, Protección y Sanidad Pecuaria. Sus atribuciones son las siguientes:**

3.1. Prevenir, controlar y erradicar las enfermedades transfronterizas de los animales, para apoyar la salud animal y la competitividad de los productores.

3.2. Establecer la normativa zoosanitaria para apoyar la competitividad de los productores pecuarios.

3.3. Definir el estatus sanitario, estableciendo la prevalencia e incidencia de enfermedades por zonas geográficas.

3.4. Atender emergencias sanitarias elaborando planes de prevención, manejo y erradicación de enfermedades.

3.5. Vigilar la condición sanitaria epidemiológica, ejecutando medidas sanitarias, cumpliendo con la normativa en bienestar animal, procurando la infraestructura de soporte necesaria.

3.6. Certificar unidades de producción pecuaria y registrar insumos para uso en animales.

3.7. Aprobar protocolos de importación para animales, productos y subproductos de origen animal.

3.8. Incentivar y fomentar la capacitación de personas vinculadas a la sanidad animal.

3.9. Registrar las unidades y organizaciones de producción animal comunitaria.

3.10. Asistir la negociación de protocolos para la importación de las especies animales.

3.11. Asesorar en todo lo referente a la normativa internacional y tratados para la prevención y erradicación de enfermedades pecuarias.

**4. Dirección de Inocuidad integrada por los Departamentos de: Productos de Origen Vegetal; Productos de Origen Animal e Hidrobiológicos; Rastreabilidad; Productos Cárnicos y Mataderos; y Laboratorio. Sus atribuciones son las siguientes:**

4.1. Controlar, vigilar y coordinar la inocuidad de los alimentos no procesados de origen animal y vegetal producidos nacional e internacionalmente, bajo un sistema higiénico aceptable, regulado legal y técnicamente destinados para el consumo humano, ubicando la infraestructura necesaria, que permita al País, velar que se cumpla con la normativa regional e internacional aprobada en el marco de la inocuidad de alimentos.

4.2. Mantener un sistema de supervisión, inspección y certificación en los establecimientos de producción de alimentos inocuos no procesados de producción de acuerdo a la normativa higiénico-sanitaria establecida oficialmente.

4.3. Promover en los establecimientos de alimentos no procesados la adopción de: Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), Buenas Prácticas Agrícolas (BPA), Estándares de Sanidad de los Procesos Operacionales (ESPO), Reducción de Patógenos (RP) y Análisis de Peligro y Puntos Críticos de Control (HACCP-APPC), así como otras regulaciones relacionadas a la inocuidad.

4.4. Controlar y vigilar la inocuidad de los alimentos no procesados de origen animal y vegetal.

4.5. Normar los sistemas higiénicos sanitarios, para la obtención de alimentos inocuos.

4.6. Velar por el cumplimiento de las Normas Límites Máximos de Residuos (LMR) y Contaminantes.

4.7. Coordinar esfuerzos sectoriales en la inocuidad de alimentos, particularmente con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y el Ministerio de Economía.

4.8. Elaborar e implementar los programas de inspección, verificación y auditorías técnicas.

4.9. Elaborar reglamentos para la implementación del Sistema de Inspección Higiénico-Sanitarios y emitir las sanciones correspondientes.

4.10. Certificar unidades de producción, centros de acopio y almacenadoras de alimentos naturales de origen vegetal y animal no procesados.

4.11. Determinar la presencia de contaminantes químicos, físicos y biológicos en los alimentos, disponiendo de la infraestructura necesaria.

4.12. Disponer de un registro y control de insumos, productos y alimentos no procesados de origen animal y vegetal.

4.13. Velar por que en el País se cumpla con la normativa regional e internacional aprobada en el marco de la inocuidad de alimentos.

**5. Dirección de Normatividad de la Pesca y Acuicultura integrada por los Departamentos de: Pesca Continental y, Pesca Marítima. Sus atribuciones son las siguientes:**

5.1. Administrar los recursos hidrobiológicos nacionales, a través de planes, estrategias, programas y acciones que permitan el aprovechamiento sostenible de los mismos, así como vigilar la correcta administración de las disposiciones normativas y legales en materia hidrobiológica.

5.2. Velar por el cumplimiento de la normativa legal pesquera y acuícola.

5.3. Proponer a la entidad responsable, la normativa que permita el efectivo control sobre la explotación sostenible de los recursos hidrobiológicos.

5.4. Implementar las políticas y estrategias que defina el Ministerio en materia de hidrobiológicos.

5.5. Establecer y mantener actualizados los registros y controles sobre la actividad y los recursos hidrobiológicos marítimos y continentales.

5.6. Evaluar, considerar y dictaminar sobre la procedencia de otorgar, denegar, cancelar y prorrogar las licencias para el aprovechamiento sostenible de los recursos hidrobiológicos.

5.7. Acreditar a personas individuales o jurídicas expertas en la materia para proveer los servicios que el Ministerio establezca que puedan ser prestados por terceras personas, así como para la realización de los estudios necesarios sobre protección, uso, manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos hidrobiológicos.

5.8. Emitir las certificaciones relativas a la acuicultura y pesca.

5.9. Atender y resolver los trámites y procedimientos pertinentes a la emisión de permisos de pesca.

5.10. Convocar al sector pesquero y acuícola para tratar asuntos relacionados con el uso, aprovechamiento y manejo de los recursos hidrobiológicos.

5.11. Atender los procedimientos administrativos de imposición de multas y sanciones, derivados de la contravención a las disposiciones pesqueras y acuícolas.

5.12. Realizar las demás atribuciones que le indique el Despacho Ministerial y que sean de su competencia.

**6. Dirección de Programas y Campañas Sanitarias y Fitosanitarias: Se integra por los departamentos siguientes: Departamento de Programas y Campañas Sanitarias y Departamento de Programas y Campañas Fitosanitarias. Sus atribuciones son las siguientes:**

6.1 Coordinar los Programas y Campañas destinados a la prevención, control y erradicación de plagas y enfermedades, así como aquellos que tienen por objeto certificar la condición sanitaria y fitosanitaria de productos no procesados de origen animal o vegetal que requieren protocolos específicos para exportación.

6.2 Inspeccionar, verificar y auditar técnicamente la operación de los Programas y Campañas mencionados en el numeral 6.1.

6.3 Asistir como representante del Ministerio a las Comisiones y Consejos de Administración de los Programas y Campañas cuando este sea el caso.

6.4 Asesorar al Despacho Superior sobre la pertinencia de establecer o dar por finalizado un Programa o una Campaña específica como los mencionados en el numeral 6.1.

6.5 Elaborar la Planificación operativa y administrar el Régimen presupuestario para garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia en la ejecución de los Programas y Campañas Sanitarias y Fitosanitarios. “

**Artículo 3 Vigencia.** El presente acuerdo empezará a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,

## Anexo No 4

### Acuerdo Ministerial No. 23-91

**PALACIO NACIONAL:** Guatemala, 27 de febrero de 1991

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION,**

#### **CONSIDERANDO:**

Que corresponde al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, formular y aplicar las políticas agropecuarias para incrementar la producción alimentaria del país y tomar las medidas necesarias para la conservación, desarrollo y aprovechamiento racional para la transformación de los recursos naturales.

#### **POR TANTO:**

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 1o., 4o. Incisos a) y r) del Decreto 102-70 modificado por el Decreto 51-81 ambos del Congreso de la República y 12 del Acuerdo Gubernativo de fecha 10 de marzo de 1982, Reglamento del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

#### **ACUERDA:**

**ARTICULO 1o. CREACION.** Con el propósito de fortalecer el desarrollo de las exportaciones de productos agrícolas no tradicionales, se crea el Programa Integral de Protección Agrícola/Ambiental, denominado por sus siglas –PIPAA-, vinculado al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

**ARTICULO 2º DURACION Y DOMICILIO:** El Programa tendrá duración indefinida y se establece en la ciudad de Guatemala.

#### **ARTICULO 3º OBJETIVOS:**

- a) promover la adopción adecuada de los Programas de protección fitosanitaria.
- b) velar por la protección y conservación del medio ambiente
- c) mantener y difundir información actualizada sobre regulaciones fitosanitarios y control de alimentos en los países de destino de las exportaciones guatemaltecas.
- d) brindar asistencia técnica y capacitación sobre el uso y manejo apropiado de pesticidas.

e) fortalecer los mecanismos de certificación fitosanitaria y de residualidad de pesticidas en productos agrícolas.

f) asegurar la autosuficiencia económica del Programa.

**ARTICULO 4o. ORGANIZACION:** Los órganos responsables de la ejecución técnico – administrativa del Programa Integral de Protección Agrícola/Ambiental –PIPAA –, son los siguientes:

- CONSEJO CONSULTIVO
- DIRECCION EJECUTIVA

**ARTICULO 5º INTEGRACION:** El Consejo Consultivo del Programa Integral de Protección Agrícola/Ambiental, se integra con:

- EL DIRECTOR TECNICO DE SANIDAD VEGETAL DE GIGESA, M.A.G.A.
- TRES REPRESENTANTES DEL SECTOR AGRÍCOLA EXPORTADOR
- DOS REPRESENTANTES DE LA INDUSTRIA DE AGROQUIMICOS

Los representantes del sector agrícola exportados, serán propuestos por la Gremial de Exportadores de Productos no-Tradicionales, siendo uno de ellos el ejecutivo encargado del sector agrícola, quien ejercerá la representación mientras dure en el cargo. Los otros dos serán empresarios exportadores y ejercerán sus cargos por dos años; sin embarro, uno de ellos será sustituido por sorteo al concluir el primer año de gestión, con el propósito de establecer al renovación en cadena. El mismo procedimiento se aplicará con los dos representes de la industria de agroquímicos quienes serán propuestos por AGREQUIMA y ejercerán sus cargos por dos años, salvo uno de ellos que será sustituido por sorteo en el primer año. Los representes del sector privado, podrán ser reelectos por dos periodos adicionales de dos años cada uno. El representante del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación presidirá el Consejo Consultivo, y ejercerá la representación mientras dure el ejercicio de su cargo como Director Técnico de Sanidad Vegetal, de la Dirección General de Servicios Agrícolas.

El Consejo en su primera sesión oficial, elegirá un vicepresidente, quien ocupara el cargo por espacio de una año, pudiendo ser reelecto por un periodo igual. Como Secretario del Consejo, actuará el Director Ejecutivo del Programa, quien tendrá derecho a voz pero no a voto.

El Consejo Consultivo queda facultado para integrar como Director invitado, a cualquier representante que considera importante para los objetivos del Programa debiendo emitirse el

correspondiente punto resolutivo. Los directores invitados podrán participar con voz, pero sin voto.

**ARTICULO 6º. PERIODO DE SESIONES:** las sesiones del Consejo Consultivo se efectuarán ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. La convocatoria la hará el Director Ejecutivo del Programa a iniciativa propia o con instrucciones de alguno de los miembros del Consejo, con setenta y dos horas de anticipación enviando copia de la agenda propuesta y la documentación relacionada con los puntos a tratar.

La participación de los miembros es ad-honorem, sin embargo el Programa provee el eventual financiamiento para cubrir gastos derivados de sesiones y viajes.

**ARTICULO 7º QUORUM:** Tres miembros constituyen quórum para toda sesión. Sus resoluciones deben tomarse por mayoría simple de votos de los miembros presentes; salvo en caso de empate, quien preside tendrá derecho de ejercer doble voto, pero solo podrá ejercer ese derecho después de dos empates consecutivos. Los directores invitados no forman parte de quórum.

**ARTICULO 8º FUNCIONES:** El Consejo Consultivo es la autoridad máxima del Programa Integral de Protección Agrícola/Ambiental, en consecuencia le corresponde la dirección, planificación y coordinación de sus actividades, para cuyos fines se le asignan las atribuciones siguientes:

1. Definir y aprobar las políticas operativas y reguladores del Programa, dentro de las expectativas del sector agrícola no-tradicional, en estrecha coordinación con el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.
2. Priorizar y aprobar los planes de protección agrícola y/o ambiental que someta a su consideración la Dirección Ejecutiva del Programa, y apoyar otros programas similares.
3. Autorizar los contratos y/o convenios que se suscriban con personas individuales o jurídicas responsables de la ejecución de acciones de protección agrícola y/o ambiental.
4. Nombrar y remover al Director ejecutivo del Programa.
5. Aprobar el plan anual de trabajo y el correspondiente presupuesto de gasto e inversiones.
6. Evaluar periódicamente el desarrollo y ejecución técnico-financiero de los planes y acciones, a través de los informes presentados por el Director Ejecutivo o por cualquier otro medio que estime conveniente.
7. Aprobar el informe de ejecución financiera que anualmente le será sometido a consideración por el director Ejecutivo.
8. Conocer el informe anual de Auditoría Externa.
9. Aprobar la

10. memoria anual de labores que debe presentarse al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Gremial de Exportadores de Productos no Tradicionales, AGREQUIMA y a los organismos financieros del Programa.
11. Aprobar los manuales y los reglamentos internos que se requieran para la ejecución del Programa.
12. Ejercer las demás funciones y facultades que le corresponden de acuerdo a los objetivos y estrategias del Programa.

**ARTICULO 9º PROPOSITO:** Se crea la Dirección Ejecutiva como órgano Técnico-administrativo del Programa, siendo por lo tanto responsable seguimiento de las resoluciones del Consejo Consultivo.

**ARTICULO 10. INTEGRACION:** La Dirección Ejecutiva estará integrada en su inicio por un Director Ejecutivo, un Contador, una Secretaria y un Conserje-Mensajero. La incorporación de cualquier posición nueva, deberá ser aprobada previamente por el Consejo Consultivo.

**ARTICULO 11. CALIFICACIONES:** Los requisitos mínimos necesarios para ocupar los cargos descritos en el artículo que antecede son los siguientes:

**Director Ejecutivo:**

- Poseer grado universitario
- Amplia experiencia en el sector agrícola y/o agroindustrial (Bilingüe-español)
- Amplia experiencia gerencial
- Mínimo 30 años de edad
- Conocimientos de regulaciones sobre sanidad vegetal y del consumidor agrícola
- Poseer buenas relaciones humanas

**Contador:**

- Perito Contador graduado
- Experiencia mínima de 3 años
- Conocimiento de procedimientos contables de organismos internacionales

**Secretaria Asistente:**

- Graduada Secretaria Bilingüe
- Experiencia mínima de 3 años como Secretaria Ejecutiva
- Habilidad de traducción inglés-español-inglés
- Habilidad taquigráfica en inglés y español

- Habilidad para operar equipo moderno de oficina
- Manejo de Programas de procesamiento de texto.

#### **Conserje-Mensajero:**

- Poseedor de moto y licencia de conducir
- Experiencia mínima de un año
- Que sepa leer y escribir
- Buenas referencias

#### **ARTICULO 12. FUNCIONES:** Son funciones del personal de la Dirección

Ejecutiva, las siguientes:

#### **Director Ejecutivo:**

- Dirigir y promover la adopción de normas y regulaciones establecidas para el uso adecuado de pesticidas.
- Asesorar a los usuarios del Programa, en cuanto a la forma de ejecutar acciones de protección agrícola y/o ambiental.
- Implementar los mecanismos que aseguren la autosuficiencia del programa.
- Actuar como secretario del Consejo Consultivo.
- Preparar las agendas y la documentación correspondiente.
- Convocar a sesiones del Consejo Consultivo, con 72 horas de anticipación.
- Preparar las actas y ayudas de memoria de las sesiones del Consejo Consultivo.
- Dar seguimiento a las resoluciones del Consejo Consultivo.
- Elaborar términos de referencia y bases de competencia para la contratación de servicios técnicos requeridos por el Programa.
- Dar seguimiento a todo el proceso de contratación, elaborando los proyectos de contrato para aprobación del Consejo Consultivo y de los organismos financieros si fuese necesario.
- Supervisar los contratos y programas en ejecución.
- Coordinar las acciones necesarias para que los resultados de los planes de protección sean ampliamente difundidos.
- Preparar informes globales de ejecución de planes y presupuesto del Programa, para conocimiento del Consejo Consultivo, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Gremial de Exportadores, AGREQUIMA y de los Organismos Financieros del Programa.
- Elaborar la memoria anual de actividades.

- Administrar los recursos humanos, materiales y financieros del Programa.
- Dirigir la oficina sede del Programa.
- Crear y mantener vínculos con otros programas y entidades homólogas, nacional e internacionalmente.
- Otras que le sean asignadas por el Consejo Consultivo.

**Contador:**

- Crear y mantener el sistema de registro de operaciones financieras de acuerdo a los reglamentos internos de las instituciones participantes y a lo que establecen los organismos financieros.
- Gestionar los desembolsos ante las fuentes de fondos, de acuerdo al plan financiero del período.
- Elaborar órdenes de compra y pago.
- Emitir cheques de pago a proveedores.
- Llevar registros contables de las operaciones del Programa.
- Elaborar informes de liquidaciones periódicas ante los organismos financieros.
- Preparar Estados Financieros mensuales.
- Otras que le sean asignadas por el Director Ejecutivo.

**Secretaria Asistente:**

- Asistir al Director Ejecutivo en la atención de asuntos propios del Programa.
- Procesar la correspondencia y manejar el archivo del Programa.
- Mantener la comunicación con personas y entidades relacionadas con el Programa.
- Procesar informes generados por el Director Ejecutivo y por el Contador del Programa.
- Dar seguimiento a los asuntos que le sean delegados por el Director Ejecutivo y por el Contador del Programa.
- Otras que le sean asignadas por el Director Ejecutivo.

**ARTICULO 13. DEPENDENCIA:** La Dirección Ejecutiva reportará directamente al Consejo Consultivo, el cual constituye la máxima autoridad del Programa.

**ARTICULO 14. SEDE:** La Dirección Ejecutiva estará instalada en el municipio de Guatemala, en el lugar que proponga el Consejo Consultivo.

**ARTICULO 15º. FINANCIAMIENTO:** La Dirección Ejecutiva, contará con un presupuesto de operación que deberá ser aprobado anualmente por el Consejo Consultivo, cuyos recursos provendrán inicialmente de donaciones o aportes de contrapartida, hasta que el programa funcione en forma autosuficiente y si estos recursos son obtenidos a través de GEXPRONT, éstos formarán parte de su presupuesto global.

**ARTICULO 16º.** Los aspectos controversiales y los no contemplados en la en la aplicación del presente reglamento, deberán ser resueltos por el Consejo Consultivo de PIPAA y en última instancia por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

**ARTICULO 17º** El presente Reglamento podrá ser sometido a revisión solamente si así lo acuerdo el Consejo Consultivo con el mínimo de tres votos y las enmiendas si las hubieran, únicamente podrán ser incorporadas con el voto de cinco de los seis miembros titulares del citado Consejo.

**ARTICULO 18º.** El presente acuerdo entrará a regir inmediatamente.

#### **COMUNIQUESE**

**ING. AGRO. ADOLFO BOPPEL CARRERA**

MINISTRO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

**ARTURO AGUIRRE ESCOBAR**

INGENIERO AGRÓNOMO  
VICEMINISTRO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

## Anexo No 5

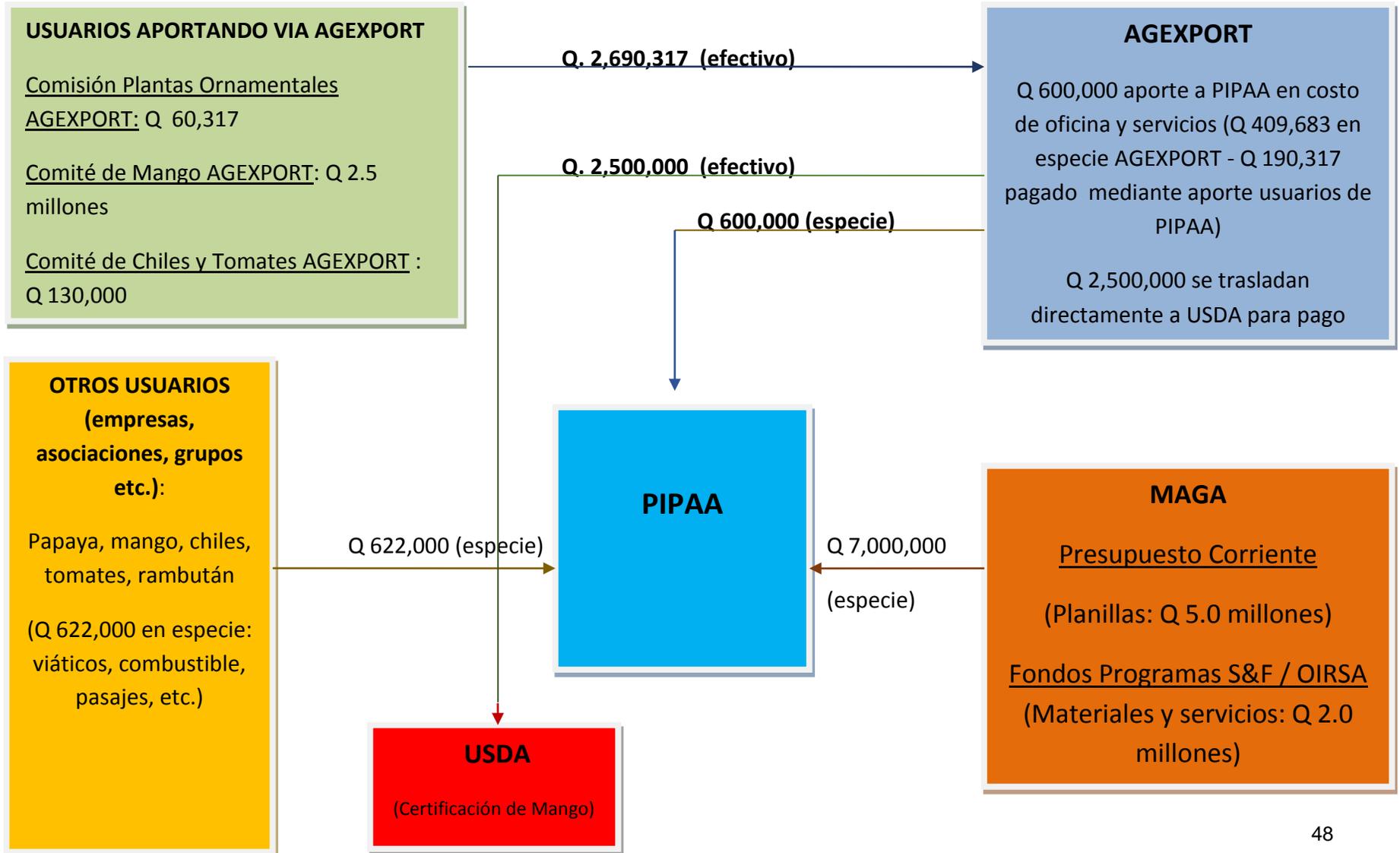
### Listado personas entrevistadas y/o participantes en talleres PIPAA

1. Jaime Sosa. Director Ejecutivo Programa y Secretario Consejo Consultivo PIPAA-MAGA
2. Marco Vinicio Asturias. Miembro Consejo Consultivo-PIPAA/Usuario
3. Eddy Martinez. Miembro Consejo Consultivo-PIPAA/Usuario
4. Juan Ramón Mendoza. Miembro Consejo Consultivo-PIPAA/Usuario
5. Ricardo Santa Cruz. AGEXPORT
6. Landa Siliezar. AGEXPORT
7. Gary Green. USDA
8. Luis Caníz. USDA
9. Teddy Plochanski. Ex-miembro del Consejo Consultivo de PIPAA/Usuario.
10. Julio Ruano. Miembro del Consejo de PIPAA desde su fundación. Representante de AGREQUIMA.
11. Francisco Viteri, Usuario de PIPAA Productor/Exportador de tomates y chiles-Usuario.
12. Roberto Castañeda. Usuario de PIPAA y Productor de Berries
13. Victor Hugo Martinez. Usuario de PIPAA, Productor/exportador de frutas y tomates.
14. Clark McDonald. Miembro Consejo de PIPAA-Usuario. Exportador de vegetales.
15. Guillermo Ortiz. Miembro del Consejo de PIPAA Representante del MAGA/Director de Sanidad Vegetal.

16. Mario Lopez. Asesor en el MAGA Ex Director UNR y del Consejo. Asesor del Vice Ministro de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones-VISAR
17. Jorge Gómez. Jefe Departamento de Vigilancia Epidemiológica y Análisis de Riesgo-MAGA.
18. Bernardo López PRS
19. Luis Alberto Castañeda PRS
20. Horacio Juarez Asesor del Despacho del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación-MAGA
21. Sebastián Marcuchi, Viceministro del VISAR-MAGA
22. Carlos Anzueto Viceministro del VIDER-MA

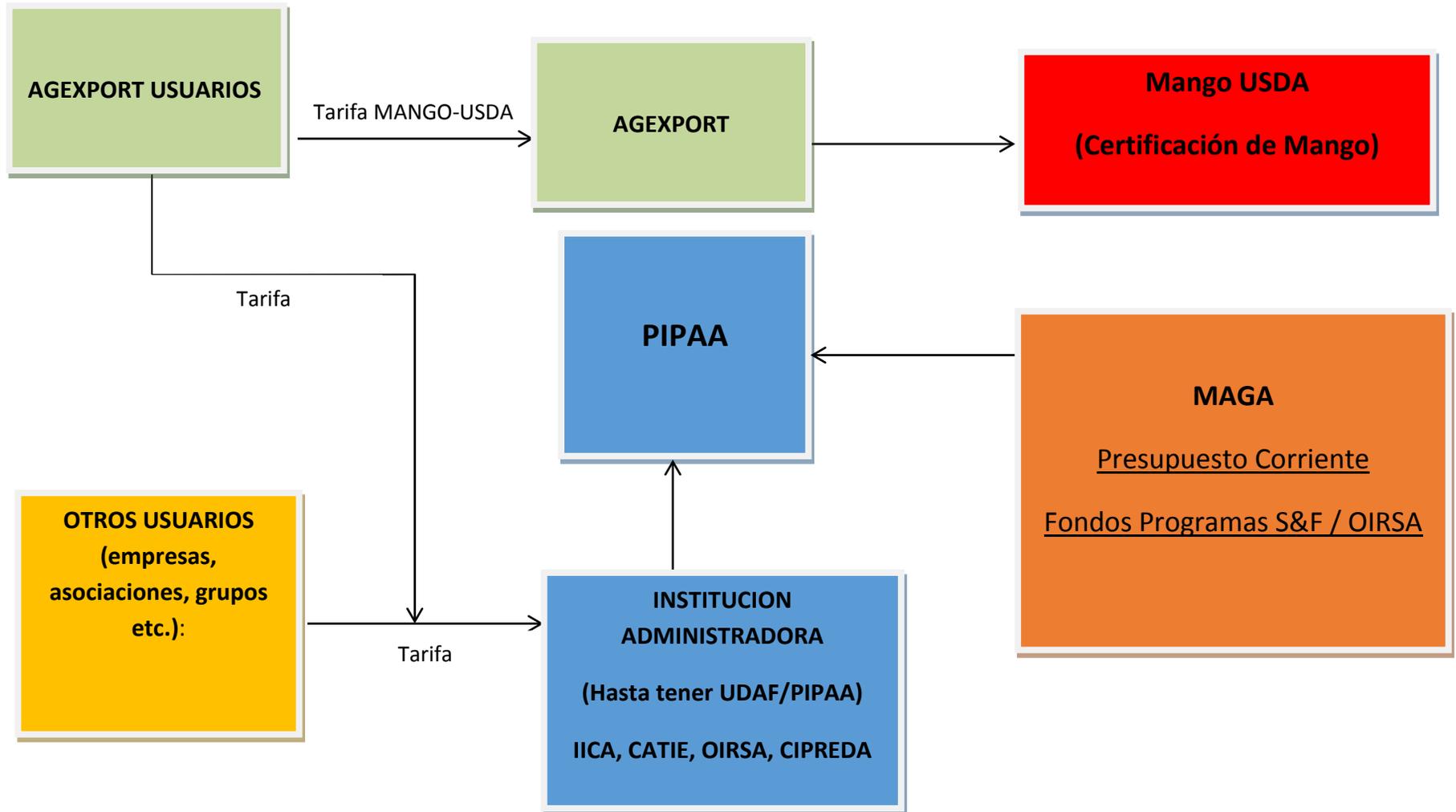
Anexo No. 6

ESCENARIO ACTUAL DEL FLUJO DE APORTES PIPAA (Datos año 2012)



Anexo No. 7

Escenario transitorio flujo de aportes PIPAA



Anexo No. 8

Escenario ideal flujo de aportes PIPAA

